

Escrito por Marie Valle

802 palabras

marzo 2015

Regímenes tributarios

Todos tenemos que cumplir con nuestras obligaciones tributarias para lograr que el país funcione. No somos un ente aislado, somos seres que vivimos en grupos. Para que el grupo pueda subsistir, es necesario que funcionen ciertas estructuras fundamentales que faciliten la convivencia.

Existen una serie de normas que sirven para regular el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos de un país, en relación al pago de tributos. Este pago involucra trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de los mismos. Todo esto constituye el **régimen de tributación**.



Según el Código Tributario de Guatemala, Decreto 6-91 **Tributos** son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Existen diferentes clases de tributos: impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

Como podrás darte cuenta, muchas veces cometemos el error de usar las palabras impuestos y tributos con un sinónimo y no es así. Los impuestos son una subdivisión de los tributos, los tributos se refieren al todo, los impuestos son una parte de ese todo.

Formalmente **Impuesto** es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades. Un ejemplo es el impuesto único sobre inmuebles IUSI y el boleto de ornato.



Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.



Contribución especial por mejoras es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado. Por ejemplo, cuando se construyó el periférico, se cobró una contribución a los vecinos de las áreas beneficiadas con esta construcción.

Tipos de impuestos

Directos: son todos aquellos impuestos que gravan o afectan directamente lo que se recibe como ingreso, por ejemplo el ISR.

Indirectos: son todos aquellos impuestos que gravan o afectan a lo que se consume o se gasta, por ejemplo el IVA.

En la vida cotidiana el cálculo del IVA es de mucha utilidad, imagina por ejemplo que ordenas un trabajo de carpintería y cuando ya cerraste el trato y pides tu factura, te dicen que el precio que te dieron no incluye el impuesto y que hay que agregárselo. Esta práctica es totalmente ilegal, ya que la ley en Guatemala dice claramente que todos los precios deben incluir el IVA. Pero suele suceder sobre todo en comercios informales o trabajo artesanal.

A continuación transcribo un fragmento del libro Los Protagonistas sobre el cálculo del IVA



¿Recuerdas que el impuesto al valor agregado se aplica a las compras y las ventas? En Guatemala, en el precio del producto, por ley, ya está incluido el 12% del IVA.

Si estás comprando un reloj que cuesta Q125, en ese precio ya está incluido el IVA. ¿Cómo saber cuál es el valor del impuesto y cuál es el valor real del producto?

Cuando te dicen que cuesta Q125, quiere decir que ese precio incluye el 100% del valor del producto y el 12% del IVA, o sea, Q125 es el 112% (100% + 12%). Teniendo bien claro esto, ahora debemos usar la regla de 3.

$$\left. \begin{array}{l} 112\% \text{-----} Q125 \\ 100\% \text{-----} X \end{array} \right\} \frac{100 \times 125}{100} = Q13.39 \text{ este es el valor del IVA}$$

Para saber el precio real del producto debes restar el IVA del precio de venta:

$$Q125 - Q13.39 = Q111.61 \text{ (precio real)} + Q13.39 \text{ (IVA)} = Q125$$

Pero, ¿qué pasa si ya te dieron el precio (Q110) y cuando pides la factura te dicen que tienen que cobrarte el IVA? En primer lugar es ilegal, TODOS los precios en Guatemala deben anunciarse con el IVA incluido. Pero suele suceder.

Si alguna vez te ocurre, realiza el cálculo de la siguiente forma:

$$\left. \begin{array}{l} 100\%-----Q110 \\ 12\%-----X \end{array} \right\} \frac{110 \times 12}{100} = Q13.20 \text{ es el valor del IVA}$$

Tendrás que pagar $Q110 + Q13.20 = Q123.20$

Ahora ya conoces un poco más sobre el régimen tributario de Guatemala y el cálculo de uno de los impuestos más sencillos.

El sistema tributario nacional fue concebido para ser equitativo y ser justo y sin discriminaciones de ninguna clase, con el objeto de lograr que todos los ciudadanos contribuyan.

Actualmente la recaudación es bastante eficiente y sencilla, puede hacerse a través de internet utilizando la página portal.sat.gob.gt/ en donde se pueden hacer consultas en línea e incluso realizar el pago de los impuestos. También se pueden suscribir contratos Bancasat y hacer los pagos por transferencia a través de los bancos del sistema.

Bibliografía

<http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001/Image/portal/especiales/PDF%20ITAU/actividades%20en%20PDF/act-mat-6%C2%B0-1.pdf>

<http://www.tikalservicios.com/4/4/1150.html>

<http://impuestos43.blogspot.com/2012/07/clases-de-impuestos.html>

Fotolia